ACTA DE AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5

Contrato	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019**
Contratista	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con Nit.: 830041411-0. Y representada legalmente **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, identificado con C.C. 80.417.377.
Interventoría	**CONSORCIO INTERURBANO,** identificado con Nit. 901303583-1, representada legalmente por **JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ**, identificado con C.C. 84.084.521 consorcio conformado por GNG INGENIERIA S.A.S identificada, con NIT: 830515117-5 con porcentaje de participación del 60% y JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S, identificado con NIT 900866325-1 con porcentaje de participación del 40%
Objeto	REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C. de acuerdo con alcance y especificaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexo técnico.
Valor del contrato inicial	**DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.591.261.028)**
Valor Total del Contrato	**TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($3.327.571.323)**
Fecha de suscripción	Quince (15) de julio de 2019.
Plazo de ejecución	Ocho (8) meses
Fecha de inicio	Veinticinco (25) de septiembre de 2019.
Fecha de terminación inicial	Veinticuatro (24) de mayo de 2019
Fecha de terminación FINAL	**Dos (19) de marzo de 2021**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Aclaración No. 1	29 de agosto de 2019 (aclaración valor total del contrato)
Fecha de suspensión 1	Dieciocho (18) de diciembre de 2019
Término de la suspensión 1	26 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 1	Doce (12) de enero de 2020
Fecha de Reinicio	Trece (13) de enero de 2020
Fecha de suspensión 2	Trece (13) de marzo de 2020
Término de la suspensión 2	11 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 2	Veintitrés (23) de marzo de 2020

Fecha de Reinicio	Veinticuatro (24) de marzo de 2020
Fecha de suspensión 3	**Primero (01) de abril de 2020**
Término de la suspensión 3	30 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 3	Treinta (30) de abril de 2020
Fecha de reinicio	Primero (01) de mayo de 2020
Ampliación 1 a la suspensión 3	**Primero (01) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 1 a la suspensión 3	13 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 1 a la suspensión 3	Trece (13) de mayo de 2020
Fecha de reinicio	Catorce (14) de mayo de 2020
Ampliación 2 a la suspensión 3	**Catorce (14) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 2 a la suspensión 3	10 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 2 a la suspensión 3	Veintitrés (23) de mayo de 2020
Fecha de reinicio	Veinticuatro (24) de mayo de 2020
Ampliación 3 a la suspensión 3	**Veintiséis (26) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 3 a la suspensión 3	**Hasta el 30 de junio de 2020**
Fecha de terminación de la Ampliación 3 suspensión 3	Treinta (30) de junio de 2020
Acta de reinicio 3	(01) de julio de 2020
Fecha de suspensión 4	Dos (02) de julio de 2020
Término de la suspensión 4	19 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 4	Veintiuno (21) de julio de 2020
Ampliación 1 a la suspensión 4	Veintiuno (21) julio de 2020
Término de la ampliación 1 a la suspensión 4	15 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 1 suspensión 4	Cuatro (04) de agosto de 2020
Fecha de acta de reinicio 4	Cinco (05) de agosto de 2020
Prorroga 1	Dos (2) meses y quince (15) días calendario
Fecha de prorroga 1	05 de noviembre de 2020
Fecha de terminación Contrato prorroga 1	Veinte (20) de enero de 2021
Adición 1	SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($736.310.295)
Fecha adición	Dieciocho (18) de diciembre de 2020
Valor total contrato	**TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($3.327.571.323)**
Prorroga 2	Dos (2) meses

Fecha de prorroga 2	Dieciocho (18) de enero de 2021
Fecha de terminación Contrato prorroga 2	Diecinueve (19) de marzo de 2021
Fecha de suspensión 5	Dieciocho (18) de marzo de 2021
Término de la suspensión 5	Dos (2) meses
Fecha de terminación de la suspensión 5	Diecisiete (17) de mayo de 2021
Fecha de Reinicio	Dieciocho (18) de mayo de 2021

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021 se reunieron: por el contratista **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con Nit.: 830041411-0., representado legalmente **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, identificado con C.C. 80.417.377., por la interventoría **CONSORCIO INTERURBANO,** identificado con Nit. 901303583-1, representado legalmente por **JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ**, identificado con C.C. 84.084.521, y por el FDCL, la Alcaldesa Local de la Candelaria ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO con el propósito de analizar la posibilidad de suscribir **ACTA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO 096 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 18 de marzo de 2021 las partes suscribieron el acta de suspensión No 5 del contrato 096 de 2019, bajo las siguientes consideraciones: *"El contratista e interventor conceptuaron sobre la demora de los siguientes elementos, los cuales hacen parte del proyecto, donde se indica que por temas de importación y de protocolos de bioseguridad a raíz del COVID -19, en cada puerto o país por donde estos elementos tienen que pasar, se presentan demoras no imputables al contratista puesto que la llegada a Colombia y nacionalización de estos elementos no se tienen a la fecha, de esta manera solicitan suspender el contrato 60 días basado en lo siguiente:*

Nota 1: *Se tenía previsto su instalación y entrega para antes del 19 de marzo de 2021, fecha en la cual se termina el plazo de ejecución del contrato de la referencia. Sin embargo, debido a los inconvenientes que se presentan por los protocolos de bioseguridad por causa del COVID 19 en los diferentes países y puertos requeridos para la importación de estos elementos, la fecha de entrega supera los dos meses inicialmente previstos, como se nos informa en documento enviado por el contratista y adjunto al presente oficio, determinando una fecha aproximada para la entrega el 8 de mayo de 2021. Cabe mencionar que el valor de los bolardos es de $52.156.880,00, es decir representa un 2,32% del valor en costo directo del presupuesto del contrato y las actividades físicas de este ítem se ejecutaran en dos (2) días es decir representan un 0.04% del plazo de ejecución del contrato.*

Nota 2: *En referencia a los postes metálicos para la instalación de las lámparas YOA MIDI, ya se encuentran en la oficina del proyecto en la Localidad de La Candelaria, como se ha verificado y registrado. Estos postes serán instalados una vez se termine la construcción de los soportes correspondientes que se están ejecutando en el momento. Es decir, estos elementos serán instalados antes del 19 de marzo de 2021.*

Nota 3: *De igual manera, en lo referente a las lámparas YOA MIDI se tenía prevista su instalación y entrega antes del 19 de marzo de 2021, pero al igual que lo expuesto en el caso de los bolardos hidráulicos por los protocolos de bioseguridad por causa del COVID 19 en los diferentes países y puertos requeridos para la importación de estos elementos, la fecha de entrega supera los dos meses inicialmente previstos, como se nos informa en documento enviado por el contratista y adjunto al presente oficio, determinando una fecha aproximada para la entrega el 12 de abril de 2021. El valor de las lámparas YOA MIDI es de $59.989.384,00 representando un 2.69% del valor del*

presupuesto del contrato y las actividades de ejecución de este ítem serían de un (1) día es decir representan un 0.02% del plazo de ejecución del contrato."

2. Que mediante oficio C&C-096-2019-205 de fecha 11 de mayo de 2021 el contratista de obra solicita al interventor ampliación de la suspensión No 5. Bajo los siguientes argumentos: *"Como es de su conocimiento, el pasado 18 de marzo de 2021 se firmó la suspensión No 5 del contrato 096-2019, por un plazo de 60 días, con fecha de reanudación 18 de mayo de 2021, basados en los protocolos de bioseguridad COVID 19 que se implementaron en cada país y cada puerto para la entrega de los elementos importados faltantes tales como lámparas YOA MIDI, BOLARDOS, Y MATERAS y debido a que los sustentos que dieron origen a la suspensión a la fecha no se han superado, me permito solicitar la ampliación de la suspensión en curso. Cabe mencionar, que se cumplió con el compromiso de instalación de los postes y su respectivo cableado dejando pendiente la llegada de la respectiva iluminación únicamente, de igual forma, se efectuó la localización y excavación para la instalación de bolardo, así como, se generó la orden de servicios de las materas. A su vez, en el comunicado C&C-096-2019-204 emitido por el contratista, menciona el estado de las compras a la fecha, y aun se presentan inconvenientes con la entrega de los mismos, debido a los protocolos de bioseguridad de cada país, y al paro nacional a impedido transitar con los vehículos de cargar, generando demoras no imputables al contratista. Según comunicado en mención, se espera contar con la entrega de los elementos así:*

- *Bolardos Hidraulicos: 12 de mayo de 2021*
- *Lamparas YOA MIDI: 05 de junio de 2021*
- *Materas: 20 de junio de 2021*

Lo anterior se encuentra sujeto al levantamiento de paro nacional y estado del mismo, ya que las complicaciones de movilidad son directamente impedimento para dar fe de las fechas de entrega de insumos.

Por lo anterior, solicito gentilmente dar viabilidad a la ampliación de la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, ya que la dificultad de movilidad que atraviesa el país repercute de manera directa en los plazos estimados por el contratista y está generando retrasos no imputables al mismo, razón por lo cual se requiere de forma inmediata garantizar los tiempos de entrega de los elementos faltantes, así como manifestar el interés de dar cumplimiento al objeto contractual y la adecuada finalización del mismo ."

3. Que el interventor del contrato de obra 096 de 2019 mediante comunicado CIU_FDLC_097_2019_346 de fecha 12 de mayo de 2021 conceptuó favorable la solicitud realizada por el contratista de obra indicando: *"Por los motivos anteriormente mencionados y por el cronograma presentado por el contratista de los elementos a entregar en obra, esta interventoría se permite dar avala a la solicitud de ampliación de la suspensión No 5 por un tiempo de treinta (30 días) calendario, iniciando el día 18 de mayo de 2021 y terminando el día 18 de junio de 2021 y solicitar al fondo de desarrollo local de la candelaria evaluar la solicitud de la presente comunicación"*

En virtud de lo anterior, las partes de mutuo acuerdo consideran necesario proceder a la suspensión del contrato por el término de treinta (30) días calendario; es decir, desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, ambos días inclusive.

En atención a lo convenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del Contrato No. 096 de 2019, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la entidad contratante para su aprobación la modificación de la garantía única y el seguro constituido en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

Así las cosas, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión No 5 de la ejecución del Contrato de obra No**. 096** de 2019, por el término de treinta (30) días calendario; es decir, desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 16 de junio de 2021 ambos días inclusive, teniendo como nueva fecha de reinicio el día 17 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan, que en el evento en el cual se superen las circunstancias que motivaron la presente suspensión antes del 17 de junio de 2021, se dará reinicio al plazo de ejecución.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno, tales como gastos de administración adicionales por mayor permanencia en ejecución del contrato o lucro cesante a favor del contratista **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, y a cargo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

TERCERO: El contratista **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas del contrato de obra No. 096 de 2019 y a presentarlas ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

CUARTO: Los demás términos y condiciones del contrato de obra No. 096 de 2019 permanecen vigentes.

En constancia se suscribe la presente acta, una vez leída y aprobada por las partes intervinientes, en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

JUAN PABLO RICCI RUIZ
Representante Legal Consultoría y Construcción Sas

Por el interventor;

JULIO CESAR MELO MARQUEZ
Representante Legal Consorcio Interurbano

Proyectó: Yermey Rodríguez Ávila – Referente de Infraestructura
Aprobó: Juan David Cárdenas – Abogado de Infraestructura